

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.805 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 1° DE JULIO DE 1987.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;  
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara Tassara;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera;  
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;  
Abogado Jefe, don Victor Vial del Río  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1805-01-870701 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Propositiones de reconsideraciones por infringir las normas sobre cambios internacionales.

El señor Ambrosio Andonaegui dió cuenta de las proposiciones de reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, y acordó dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las personas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>R.U.T.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
		11111	1.200,-
		10888	500,-

<u>R.U.T.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
		10793	500,-
		10382	1.400,-
		11150	1.200,-
		11148	1.200,-
		11113	1.200,-
		11112	1.200,-
		11116	1.200,-
		10976	1.200,-
		10975	1.200,-
		11147	1.200,-
		11198	1.200,-
		11115	1.200,-
		10787	1.200,-
		11827	1.634,-

1805-02-870701 - Banco Central de Chile - Aporte a Caja Bancaria de Pensiones para pago de bonificaciones que indica - Memorandum N° 124 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1784, celebrada el 4 de marzo de 1987, acordó efectuar un aporte de \$ 9.557.372.- a la Caja Bancaria de Pensiones, para el pago de la Bonificación de Escolaridad y por Carga Familiar a los pensionados del Banco Central, a solicitud de dicha Caja.

Posteriormente, la citada Institución ha solicitado se le aumenten los fondos en la suma de \$ 4.170.738.- para pagar los mencionados beneficios a los pensionados que acreditaron la calidad de cargas familiares de sus hijos mayores de 18 años, con posterioridad al mes de marzo de 1987.

Hizo presente el señor Director Administrativo que el monto pagado en el año 1986 fue de \$ 13.204.373.- y que durante el presente año el aporte total ascendería a \$ 13.728.110.-.

Por otra parte, informó que la Dirección Administrativa dispone de mecanismos de control para verificar que tales fondos se destinen sólo a los fines precitados y que se paguen los montos que efectivamente corresponden.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Efectuar un aporte de \$ 4.170.738.-, complementario al otorgado mediante Acuerdo N° 1784-14-870304, a la Caja Bancaria de Pensiones, para el pago de la Bonificación de Escolaridad y por Carga Familiar a los pensionados del Banco Central de Chile, que acreditaron la calidad de carga familiar de sus hijos mayores de 18 años, con posterioridad a marzo de 1987.

A

2

- 2.- Este aporte, al igual que el anterior, se ajustará al gasto efectivo que se produzca por el pago de los beneficios aludidos, debiendo, la Caja Bancaria de Pensiones, rendir cuenta sobre el uso de estos fondos.
- 3.- La Gerencia Administrativa, con cargo al Presupuesto aprobado, cursará el pago y efectuará los controles correspondientes.

1805-03-870701 - Modifica Capítulo II.B.5.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 72 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que el Capítulo II.B.5.1 "Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias" del Compendio de Normas Financieras establece que los últimos dividendos por los cuales se puede solicitar ampliaciones de plazo, serán aquéllos con vencimiento en el mes de junio de 1987.

En la letra c) del N° 5 de dicho Capítulo se estipuló que por los fondos recibidos por concepto de las ampliaciones de plazo, las instituciones financieras emitirán a favor del Banco Central, pagarés expresados en Unidades de Fomento con vencimiento al 31 de agosto de 1987, al 7% de interés anual vencido, capitalizable hasta la fecha indicada. Tales pagarés, de acuerdo a lo señalado en la misma disposición, deben ser canjeados, entre el 1° de julio y el 31 de agosto de 1987, por otros que contengan un calendario de vencimiento similar al de los pagos de las ampliaciones de plazo concedidas a los respectivos deudores, los cuales también devengarán el 7% de interés anual, pagadero trimestralmente.

En atención a que dicho plazo resulta insuficiente para realizar las consolidaciones de las líneas de crédito y ajustar sus vencimientos a los perfiles convenidos por cada institución financiera con sus deudores, la Dirección de Operaciones estima aconsejable ampliarlo hasta el 31 de octubre de 1987.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Operaciones y acordó reemplazar en los incisos primero y segundo de la letra c) del número 5 del Capítulo II.B.5.1 "Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias" del Compendio de Normas Financieras, la expresión "31 de agosto de 1987" por "31 de octubre de 1987".

1805-04-870701 - [REDACTED] - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 36 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informó que el [REDACTED] ha solicitado autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 1.078,75, correspondiente a la siguiente operación cursada a la firma [REDACTED], que no tiene acceso al mercado de divisas, por no disponer de la documentación requerida, y que ha cumplido su plazo de permanencia en cartera vencida:

10

<u>OPERACION</u>	<u>FECHA ORIGEN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA DE INGRESO A C.VENCIDA</u>	<u>MONTO US\$</u>
Prést.Export. C D 1324	29.10.84	Saldo no cancelado por [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED], producto de una diferencia en Retorno de Exportación, cuarto embarque, más intereses.	28.01.85	1.078,75

Hizo presente el señor Andonaegui que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta N° 001782 del 3 de junio de 1987, dirigida al [REDACTED], otorgó su aprobación al castigo solicitado, previa conformidad de este Instituto Emisor.

El Comité Ejecutivo teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta N° 001782 del 3 de junio de 1987, acordó autorizar al [REDACTED] para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 1.078,75, correspondiente a un saldo no cancelado de una carta de crédito por exportaciones Crédito Documentario N° 1324, cursada a la firma [REDACTED] que no tiene acceso al mercado de divisas, por no disponer de la documentación requerida, y que ha cumplido su plazo de permanencia en cartera vencida.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Circular N° 1652 del 14 de diciembre de 1979, complementada por Circular N° 2143 del 10 de diciembre de 1985, (numeral 6.6.4 "Castigo de activos en moneda extranjera") y, a las que se contienen en el N° 9 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la Posición de Cambios, los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas planillas de operación de cambios-comercio invisible, copia de la presente autorización.

La presente autorización es válida hasta el 31 de julio de 1987.

1805-05-870701 - [REDACTED] - Castigo con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorandum N° 37 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante dió cuenta de una petición del [REDACTED], en la que solicita autorización a este Banco Central de Chile para castigar con cargo a sus provisiones en moneda extranjera, la suma de US\$ 6.000, correspondiente a cuatro operaciones de venta de cuotas de viaje, según detalle que se expone a continuación, que fueron anuladas a requerimiento de este Organismo mediante carta N° 6726 del 9 de junio de 1987, en función de los controles existentes al respecto que detectaron la venta de divisas con un mismo RUT a dos personas distintas.

Handwritten initials: "M Q A"

<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RUT</u>	<u>MONTO</u>
11.03.86			US\$ 1.500.-
14.03.86			US\$ 1.500.-
07.03.86			US\$ 1.500.-
12.03.86			US\$ 1.500.-
		<u>TOTAL</u>	<u>US\$ 6.000.-</u>

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta N° 001915 del 11 de junio de 1987, dirigida al [REDACTED], otorgó su aprobación al castigo solicitado, previa conformidad de este Instituto Emisor.

El Comité Ejecutivo teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta N° 001915 del 11 de junio de 1987, acordó autorizar al [REDACTED] para castigar con cargo a sus provisiones en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 6.000.- correspondiente a cuatro operaciones de venta de cuotas de viaje, que fueron anuladas a requerimiento del Banco Central de Chile, mediante carta N° 6726 del 9 de junio de 1986.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Circular N° 1652 del 14 de diciembre de 1979, complementada por Circular N° 2143 del 10 de diciembre de 1985, (numeral 6.6.4 "Castigo de activos en moneda extranjera") y, a las que se contienen en el N° 9 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la Posición de Cambios, los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas planillas de operación de cambios-comercio invisible, copia de la presente autorización.

La presente resolución tiene validez hasta el 31 de julio de 1987.

1805-06-870701 - Autoriza a empresas bancarias para emitir cartas de crédito en favor de proveedores extranjeros de mercaderías a ser exhibidas en Feria Internacional de Santiago 1987 - Memorandum N° 38 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informó que la Feria Internacional de Santiago, ha hecho presente a este Organismo que los proveedores extranjeros que envían mercaderías en exhibición a dicha Feria, exigen garantías por su pago en el caso que no sean reexportadas a su país de origen, Para tal efecto, solicitan a este Banco Central de Chile considerar la factibilidad de incluir en el actual numeral 2.23 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, la apertura de Cartas de Crédito sin acceso al mercado de divisas para las mercaderías que se traigan para exhibición en la ya citada Feria. El acceso al mercado de divisas procedería, sólo en la medida que tales mercaderías se importaran al país al amparo del correspondiente Informe de Importación.

g  
R

La Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales no es partidaria de otorgar una autorización de carácter general sino mas bien una autorización específica, al igual que la otorgada durante el año 1983. En efecto, por Acuerdo N° 1536-24-831006 el Comité Ejecutivo de este Organismo se pronunció por una solicitud similar efectuada el año 1983, autorizando a los bancos comerciales para abrir cartas de crédito, sin acceso al mercado de divisas, en favor de los proveedores de mercaderías a ser exhibidas en Feria Internacional de Santiago, en garantía de reexportación de las mismas.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y acordó autorizar a las empresas bancarias para abrir cartas de crédito, con un plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1988, sin acceso al mercado de divisas, en favor de los proveedores extranjeros de mercaderías destinadas a ser exhibidas en la Feria Internacional de Santiago, que se realizará entre el 28 de octubre y el 8 de noviembre de 1987, en garantía por si las mismas no son reexportadas a sus correspondientes países de origen.

1805-07-870701 - [REDACTED] - Informe de Importación que indica - Memorandum N° 39 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informó que con fecha 26 de junio pasado el [REDACTED] ha presentado un [REDACTED], por un valor CIF de US\$ 16.585.000.-, correspondiente a la importación de una nave petrolera con todos sus equipos de propulsión, navegación, maniobras y comunicaciones, desde la República Popular China.

De acuerdo a los términos del contrato para la construcción de la citada nave, suscrito entre los interesados y el Astillero Hudong de Shanghai, la forma de pago indicada en el Informe de Importación referido es la siguiente:

- a) US\$ 3.875.000.- con pago y remesa anticipada equivalente al 25% del precio de la nave FOB, con acceso al mercado de divisas para remesar el 1 de julio de 1987. (Al momento del pago el astillero emitirá una carta de garantía por intermedio del Bank of China, Shanghai Branch).
- b) US\$ 2.325.000.- para completar el 40% del precio FOB de la nave a cancelar a Astillero Hudong, Shanghai, con acceso al mercado de divisas, suma que se cancelará al momento de la entrega de la nave en diciembre de 1988.
- c) US\$ 9.300.000.- equivalente al saldo de precio FOB de la nave, el cual será cubierto en un plazo de 8 años en cuotas trimestrales a contar desde la entrega de la nave, aproximadamente en diciembre de 1988. Las cuotas de pago incluirán las cuotas de capital e intereses. (El Cuadro de Pagos se presentará oportunamente detallando la tasa de interés y las cuotas de capital. La tasa de interés deberá enmarcarse dentro de los rangos establecidos por este Banco Central de Chile).

La internación del buque se deberá efectuar a más tardar al término del contrato.

Sin perjuicio de la forma de pago antes citada, los interesados también han solicitado un plazo de 720 días para efectuar el embarque, a objeto de hacerlo coincidente con el plazo de entrega de la nave, fijado, en principio, para el mes de noviembre de 1988.

Por lo anterior, se somete a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo mediante el cual se facultaría a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar la emisión del Informe de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para que autorice la emisión del Informe de Importación presentado por [REDACTED] a través del [REDACTED] en las siguientes condiciones:

- a) US\$ 3.875.000.- con pago y remesa anticipada equivalente al 25% del precio de la nave FOB, con acceso al mercado de divisas para remesar el 1° de julio de 1987. (Al momento del pago el Astillero emitirá carta de garantía por intermedio del Bank of China, Shanghai Branch).
- b) US\$ 2.325.000.- para completar el 40% del precio FOB de la nave a cancelar a Astillero Hudong, Shanghai con acceso al mercado de divisas, suma que se cancelará al momento de la entrega de la nave en diciembre de 1988.
- c) US\$ 9.300.000.- equivalente al saldo de precio FOB de la nave, el cual será cubierto en un plazo de 8 años en cuotas trimestrales a contar desde la entrega de la nave, aproximadamente en diciembre de 1988. Las cuotas de pago incluirán las cuotas de capital e intereses. (Se presentará oportunamente Cuadro de Pagos detallando la tasa de interés y las cuotas de capital. La tasa de interés deberá enmarcarse dentro de los rangos establecidos por el Banco Central de Chile).
- d) Plazo de embarque: 720 días. (A objeto de hacerlo coincidente con el plazo de entrega de la nave fijado en principio para el mes de noviembre de 1988).

1805-08-870701 - Facultad al Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para autorizar solicitudes de acceso al mercado de divisas que indica.

El señor Ambrosio Andonaegui sometió a conocimiento del Comité Ejecutivo, las solicitudes de acceso al mercado de divisas presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para su aprobación.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de las solicitudes de que se trata y acordó facultar al Director de Comercio Exterior y Cambios

Internacionales para autorizar las solicitudes de acceso al mercado de divisas que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1805-09-870701 - Comisiones de Servicios.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 40 al Gerente de Comercio Exterior, don Jorge Rosenthal Oyarzún, para viajar a Montevideo el 23 de junio de 1987, por 4 días, para asistir a reunión sobre trámites de importación y precios de referencia.
- Autorización N° 41 al Abogado, don Juan Enrique Allard Pinochet, para viajar a Nueva York el 30 de junio de 1987, por 6 días, con motivo de la renegociación de la deuda externa.



ALFONSO SERRANO SPOERER  
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



JORGE AUGUSTO CORREA  
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1805-08-870701

LMG/amf  
3241B